Duitama
Capital Única de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDS- 20230005

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($262.085.148)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".
TERMINO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023; SIN PERJUICIO QUE EL OBJETO CONTRACTUAL SEA ENTREGADO CON ANTERIORIDAD A DICHO TÉRMINO, CASO EN EL CUAL SE DARÁ POR EJECUTADO EL CONTRATO. EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2023.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA**,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL** con NIT. 900515331-9, representada Legalmente **WILLIAM RICARDO VARGAS,** Identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.018.420.018 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el proyecto es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023" ya que su objeto se encuentra incluido de la siguiente manera: PILAR: 3 Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial; Sector: 3.2. Vivienda ciudad y territorio (servicios públicos-EOT). PROGRAMA: 3.2.3 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. OBJETIVO: Garantizar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación el cual se anexa y se identifica como se detalla a continuación: Nro.: BPIM:2023-15238-0092. Fecha: junio 19 de 2023. **3)** Que el sistema de alcantarillado se considera un servicio básico, debido a que ofrece el rápido desalojo de las aguas residuales y aguas lluvias de modo tal que sean transportadas de manera segura evitando todo tipo de afecciones sanitarias, que pueden poner en riesgo la salud pública debido a su acumulación o escurrimiento superficial. **4)** Que teniendo en cuenta información reportada al SUI, la cobertura de alcantarillado rural es de apenas el 17% del total de la población rural. Haciendo una diferenciación entre la cobertura en el área urbana y en el área rural se tiene que aproximadamente el 96,94% de los hogares urbanos estuvieron conectados a un sistema de alcantarillado, mientras que en las zonas rurales solamente se llegó al 17% de los hogares, lo cual constituye un notable rezago ya que los índices de cobertura son bajos. **5)** Que el problema de acceso a un sistema de alcantarillado afecta directamente a las comunidades de bajos recursos ubicadas en zonas rurales del municipio, lo que conlleva a que este servicio se preste ineficientemente a través de sistemas sépticos los cuales en su gran mayoría colapsan por falta de recursos y asesoría técnica que les permita adoptar una estructura técnicamente óptima y viable. **6)** Que adicionalmente las empresas prestadoras de acueducto rural no cuentan con los recursos suficientes para garantizar el servicio de alcantarillado a sus usuarios. **7)** Que en centros poblados como la Trinidad, San Lorenzo de Abajo, Vereda Siratá, San Antonio Norte, San Luis, Tocogua, entre otros, se presentan problemas de contaminación ambiental debido al crecimiento poblacional y a la construcción de nuevas viviendas generando un mayor caudal de vertimientos. La mayoría de los sistemas sépticos han

colapsado y en algunos casos los vertimientos se realizan directamente al suelo, a las fuentes hídricas cercanas o a canales perimetrales generando graves problemas de contaminación, disminución en la calidad de vida de los habitantes y problemas de salubridad pública. **8)** Que actualmente las veredas San Antonio Norte, San Antonio Sur, San Luis, Tocogua, La Pradera, Siratá, La Trinidad, entre otros, se encuentran construidos tramos de alcantarillado objeto de reposición y ampliación con el fin de mejorar las redes y aumentar la cobertura de servicio de alcantarillado en el área rural. **9)** Que una de las acciones tomadas por la Secretaría de Infraestructura es la de construir estos sistemas a través de la figura de obras concertadas en donde esta dependencia aporta material y maquinaria, mientras la comunidad aporta mano de obra calificada para la construcción de redes. A través de este mecanismo se optimizan los recursos y se garantiza el mejoramiento, optimización y ampliación de redes brindando garantías de calidad y cobertura **10)** Que en el presente caso se pretende la adquisición de materiales para la reposición, mantenimiento y mejoramiento de las redes de alcantarillado de los sectores rurales del municipio de Duitama en el Sector San Antonio Norte. **11)** Que contar con contrato de **SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. 12)** Que en cumplimiento de lo anterior se adjudicó el proceso contractual de selección abreviada por subasta electrónica N° SUB-007-2023, al único oferente habilitado y se apertura el sobre económico único a través de la plataforma SECOP II para el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", que una vez cumplidas las etapas precontractuales, mediante Resolución Nº 1382 del 11 de diciembre de 2023 se adjudicó el correspondiente proceso al proponente **HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL,** con NIT 900515331-9, representado legalmente por **WILLIAM RICARDO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.420.018 expedida en Bogotá**. 13)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2023-15238-0092 de fecha 09 de junio de 2023. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA: DURACIÓN Y PLAZO**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023; SIN PERJUICIO QUE EL OBJETO CONTRACTUAL SEA ENTREGADO CON ANTERIORIDAD A DICHO TÉRMINO, CASO EN EL CUAL SE DARÁ POR EJECUTADO EL CONTRATO. EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2023. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($262.085.148) Según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	TUBERIA NOVAFORT DE 12"	UND	300	$ 638.172,00	$ 191.451.600,00
2	YEE SANITARIA D=6"	UND	150	$ 156.924,00	$ 23.538.600,00
3	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	10500	$ 836,00	$ 8.778.000,00
4	MATERIAL DE AFIRMADO	M3	850	$ 36.817,00	$ 31.294.450,00
5	TAPA PARA POZO ALCANTARILLADO D=0,80 MT	UND	23	$ 305.326,00	$ 7.022.498,00
TOTAL DE LA OFERTA					$ 262.085.148,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones de las fichas técnicas que deben cumplirse son las siguientes: **FICHA 1. TUBERIA NOVAFORT DE 12", DESCRIPCIÓN:** Es una Tubería de pared estructural, fabricada en un proceso de doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada. Sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosello de caucho. Fabricada bajo las Normas técnicas Colombiana NTC 3722-3. Sistemas de tuberías plásticas para uso sin presión en drenajes y alcantarillados enterrados (o bajo tierra). Sistemas de tuberías de pared estructural de policloruro de vinilo rígido PVC Tuberías y accesorios con superficie externa no lisa, Tipo B. Tiene como antecedente la Norma ISO 21138-3. Para diámetros de 14" (entre otros). Bajo la norma NTC 5055, tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) PVC perfilados para

uso en alcantarillado por gravedad, controlados por el diámetro interno, antecedente ASTMF794. **CALIDAD DE LA TUBERÍA:** La tubería de Novador debe cumplir con los criterios de aceptación establecidos en la norma NTC 5055. Requiere certificado de conformidad del producto bajo norma NTC-3722-3(2012) de quien produce el bien. El Supervisor se abstendrá de aceptar los tubos que presenten: - Fracturas o grietas que atraviesen la pared. - Extremos dañados que impidan la construcción de juntas aceptable. - Deformaciones en la tubería. **MEDIDA:** La unidad de medida de la tubería será el metro lineal de tubería suministrada. **FICHA 2. SILLAS YEE DE 6"** KIT SILLA YEE PVC, Diámetro: 315 X 160 mm, Uso: domiciliaria en alcantarillado. Es un accesorio con superficie externa no lisa, Tipo B. Que tiene como antecedente la Norma ISO 21138-3. Para diámetros de 24" a 42". Bajo la norma NTC 5055, tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) PVC perfilados para uso en alcantarillado por gravedad, controlados por el diámetro interno, antecedente ASTMF794. Requiere certificado de conformidad del producto bajo norma NTC-5055 de quien produce el bien.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dimensiones	Largo	Ancho	Alto
	24,5 cm	12,0 cm	5,5 cm
Tolerancia Dimensional	± 4 mm	± 3 mm	± 2 mm
	Nota: Hasta el 2% de las piezas podrá estar excedido de estas tolerancias pero sin superar el máximo de ±4mm.		
Color	TERRACOTA (Según muestras)	El color varia dentro de una gama similar a la que se observa en la foto de aplicación	
Textura	LISO POR SUS CUATRO (4) CARAS		
Peso/Unidad	3,0 kg.		
Rendimiento con dilatación de 1cm	60 Un/m2		
Peso/m2	180,0 Kg/m2 de muro		
Aplicación	**Muros de Fachada y divisorios** Muros Estructurales de Mampostería confinada o cavidad reforzada		
Clasificación	Tipo M	Unidad de Mampostería Maciza	
	Promedio 5 Unidades	Individual	
Resistencia a la Compresión (Mínima)	30 MPa (300 Kgf/cm2)	25 MPa (250 Kgf/cm2)	
Absorción de Agua (Máxima)	11,0%	13,0%	
Normas Aplicadas	ICONTEC	NTC 4205-3; NTC 4205-2; NTC 4205-1	
	AIS	NSR 10	
	ASTM	C56, C212, C216	

Aislamiento Acústico - Valores STC (de acuerdo a composición de la pared).

Composición de la pared	STC	Perdida de transmisión a la frecuencia [Db]							
		125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	8 Khz	16 Khz
Sencilla.	58	50	53	52	57	65	67	69	76
Doble +Mortero de 1cm entre las paredes	64	54	54	61	65	71	73	73	75

Recomendaciones de Almacenamiento:
Se recomienda que las piezas de arcilla se almacenen en obra en un sitio plano, seco, aislado del terreno, y protegido de la escorrentía, las zonas de escombros, el almacenamiento de arenas y sitios de preparación de mezclas de mortero y concreto.

Recomendaciones de Instalación:
En los muros de fachada y divisorios se deben cumplir los requisitos de la ***NSR10 Capítulo A.9 Elementos No Estructurales***, en su diseño y anclaje a la estructura. La solución comprende columnetas y viguetas, enchapadas con la pieza utilizada, o disponiendo el refuerzo vertical a través de las celdas. Para el diseño se pueden seguir las recomendaciones del *"Manual de Diseño - Muros divisorios y de fachada en mampostería según normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente" de SANTAFE.*
En los muros de mampostería estructural o muros portantes, se deben cumplir los requisitos de la ***NSR 10 TITULO D - MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL.***
ES NATURAL QUE EL TONO GENERAL DEL LADRILLO VARIE LIGERAMENTE ENTRE DIFERENTES LOTES DE PRODUCCIÓN.
Para obtener una mayor homogeneidad de tono de un lote en la fachada, se recomienda tomar las piezas para el muro de diferentes estibas a la vez, 3 o 4, para conseguir la mezcla del producto.
Durante la construcción se procurará mantener el muro lo más limpio posible, esto facilitará la limpieza posterior.
Para una correcta y eficiente aplicación seguir las instrucciones de *SANTAFE.*

Recomendaciones de lavado:
Se deben seguir las recomendaciones del *Manual de Lavado de SANTAFE.*
El muro deberá estar seco. En la soluciones de lavado **NO USAR ACIDO MURIÁTICO NI ÁCIDOS FUERTES, se deben utilizar ácidos débiles como el ácido nítrico, NO pueden estar compuestas con altas concentraciones del ácido recomendado,** para su aplicación, previamente se deben retirar los excesos de mortero y polvo, **y pre humedecer el muro** (así se reduce la penetración del ácido de la solución de lavado en la pieza de arcilla). Después de refregar el muro con la solución de lavado, esta se debe retirar con abundante agua.
Siempre se debe verificar con ensayos previos la efectividad de la solución de lavado.

FICHA 4 MATERIAL DE AFIRMADO: Los agregados para la construcción del afirmado deberán satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla. Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran y deberán cumplir con los requisitos legales para

explotación. con las relaciones establecidas en las siguientes tablas. Su explotador o productor cumple con los permisos de Corpoboyacá y titularidades respectivas .

Requisitos de los agregados para afirmados

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 - 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15

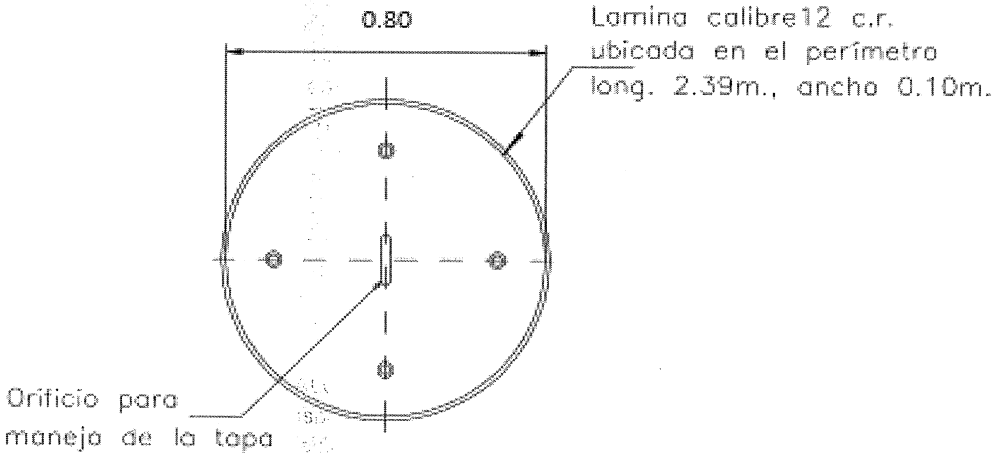
Franjas granulométricas del material de afirmado

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 ½"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	% PASA							
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10-20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

Relaciones que debe cumplir el material

RELACIÓN	REQUISITO
$\frac{\%\text{ pasa tamiz No. 200}}{\%\text{ pasa tamiz No.10}}$	0.20 a 0.45
$\frac{\%\text{ pasa tamiz No. 200}}{\%\text{ pasa tamiz No. 40}}$	$\leq \frac{2}{3}$
{(% pasa tamiz de 1")-(% pasa tamiz No. 10)}×{% pasa tamiz No. 4}	16 a 34
(% de contracción lineal)×(% pasa tamiz No. 40)	100 a 240

FICHA 5. TAPA PARA POZO ALCANTARILLADO D=0,80 mt, Elemento estructural que cierra por la parte superior el pozo de inspección y cumple la función de controlar el acceso a los pozos, evitar la entrada de elementos extraños y accidentes por la caída de personas u objetos dentro de los pozos, permitir la ventilación del pozo y facilitar el acceso para labores de mantenimiento.



Las tapas presentan un acabado uniforme, la superficie superior es de textura rugosa, sin hormigueros, no tiene ningún tipo de brillo y/o propiedades reflectivas. Pesan aproximadamente 70 Kg y se debe ajustar a la norma NTC 1393 NTC 673. Requiere proveniencia de origen de productor registrado. **NOTA: EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE TODOS LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA. CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en un solo contado previa la presentación del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor y factura. Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad. **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente. 2. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique. 3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Duitama por el incumplimiento del contrato. 9. Pagar al Municipio de Duitama todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 10. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago. 11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato. 13. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Duitama. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Municipio, establecidas en el proceso 3. Garantizar durante la vigencia del contrato el valor unitario de los elementos a suministrar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada en el proceso de contratación. 4. Entregar cada uno de los materiales, teniendo en cuenta los requisitos de calidad exigidos por las normas que rigen la materia. 5. Reponer los materiales cuando no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad exigida, de acuerdo con el informe parcial de recibo a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato. 6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato. 8. Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 9. PERSONAL DEL CONTRATISTA. El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor. 10. El contratista, en el caso de no ser productor, se compromete a adquirir los materiales pétreos a explotador titular minero autorizado. 11. El contratista, en caso de no ser productor, se compromete a adquirir los bienes que requieren certificación por parte de la ONAC a productor que cuente con certificado vigente de la norma técnica colombiana que lo avala. **EL CONTRATANTE** se compromete a: **1**. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago del contrato, las facturas presentadas por el Contratista. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con las condiciones y términos de la Selección Abreviada por subasta inversa y el Contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones

pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 4. Asignar al proyecto un SUPERVISOR para que vigile el buen desarrollo de este 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que se llegaren a causar al municipio en desarrollo del contrato. 6. Repetir contra los servidores públicos el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal, así: Disponibilidad Presupuestal N° 2023001114, cuenta número 2.3.1.40.03.1400.05 (N) Construcción y Optimización de la infraestructura física del sistema de alcantarillado de los sectores rurales del municipio de Duitama / Superávit RP libre destinación por un valor de $262.085.158,12; según certificación que se anexa. **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control o la supervisión del presente contrato serán realizados por la El control o la supervisión del presente contrato será realizado por la Ing. **DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, y sus funciones entre otras serán: 1) Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. 2) Suscribir las diferentes actas. 3) Elaborar la ficha técnica del contrato. 4) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. 5) Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 6) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 7) Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones. 8) Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones. 9) Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante. 10) Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. 11) Determinar la necesidad de adicionales. 12) Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, numero, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas a ser utilizados que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras. 13) Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. 14) Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al supervisor. 15) Acatará las disposiciones de la ley y las contenidas en el manual de supervisión e interventoría del municipio. 16) Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del

contrato. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO**: EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL MONTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y EN TODO CASO, NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGARLA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO GARANTIZADO MÁS EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE AQUEL. EN CASO DE NO HABERSE CONVENIDO POR LAS PARTES TÉRMINO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE POR EL TÉRMINO LEGAL PREVISTO PARA ESE EFECTO. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** EL VALOR DE ESTA GARANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ EXTENDERSE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO VIGENTE POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS. EL CONTRATISTA DEBE RESPONDER POR LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA Y POR VICIOS OCULTOS. **DECIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a

Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE.1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014. 4) Los demás documentos de Ley. **PARAGRAFO**. Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Elaboro: Diana Tovar.
Reviso: Diana Zambrano.
Andrea Carolina S. Asesora Jurídica